

Aprueba modificación de convenio de transferencia de recursos para Cierre perimetral campamento Longitudinal Línea Férrea II, de la comuna de Olivar, celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo OHiggins, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo OHiggins y la Ilustre Municipalidad de Olivar

RANCAGUA, 27 DIC. 2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 5799

VISTOS:

- 1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, artículos 6° y 7°.
- **2.** Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- **3.** Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- 4. Ley N° 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- **5.** Decreto Ley N° 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- **6.** Decreto Supremo Nº355. (V. Y U.) de 1976 que aprueba el reglamento orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización
- **7.** Las atribuciones otorgadas por el DS Nº 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA Nº 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA Nº 272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022, Resolución TRA Nº 272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, Resolución TRA Nº 272/46/2021 tomada de razón con fecha 3 de marzo de 2022, Resolución TRA Nº 272/30/2021 de fecha 31 agosto de 2021 registrada con fecha 1 de diciembre de 2021, todos dictados por Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.
- **8.** Resolución N°7 de fecha 29 de marzo de 2019, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón y la Resolución N°8 de fecha 29 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República
- $\bf 9. \ \ Ordinario \ N^{\circ}$ 220 de fecha 22 de marzo de 2021 de la Ilustre Municipalidad de Olivar.
- **10.** Memorándum N° 035 de fecha 01 de febrero de 2022 de el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios.
- **11.** Ordinario N° 383 de fecha 07 de febrero de 2022, de Director SERVIU a Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU.
- **12.**Memo N° 133 de fecha 06 de junio de 2022, de Jefa Nacional Programa Asentamientos Precarios MINVU.
- **13.** Resolución Electrónica N° 3025 de fecha 09 de diciembre de 2021 de SERVIU O'Higgins.
- 14. Resolución Exenta Nº 879 de fecha 03 de noviembre de 2022 de la SEREMI Minvu.
- **15.** Modificación de Convenio de Transferencia de recursos para "Cierre perimetral campamento Longitudinal Línea Férrea II, de la comuna de Olivar", suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, El Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Olivar, de fecha 14 de septiembre de 2022.

CONSIDERANDO:

- 1. Que es prioritario para el Ministerio de Vivienda y Urbanismo contribuir a mejorar la calidad de vida de hombres y mujeres que habitan en el país, especialmente de quienes se encuentran en una situación de vulnerabilidad social y económica, como lo son las familias que habitan en los campamentos de la región de O'Higgins, respetando su diversidad favoreciendo la integración social, reduciendo las inequidades y fortaleciendo la participación ciudadana a través de políticas, programas e iniciativas destinadas a asegurar viviendas de mejor calidad, barrios equipados y ciudades integradas social y territorialmente, competitivas y sustentables.
- 2. Es por lo que, el SERVIU de la región de O'Higgins, mediante su Sección de Asentamientos Precarios, con fecha 14 de septiembre de 2022, modificó el convenio de transferencia de recursos "Cierre perimetral campamento Longitudinal Línea Férrea II, de la comuna de Olivar", suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, el Servicio de Vivienda y Urbanización, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Olivar.
- **3.** Que dicho convenio fue suscrito con el objeto de realizar el cierre perimetral del campamento Longitudinal Línea Férrea II, de la comuna de Olivar y así evitar su repoblamiento.
- **4.** Que, la interpretación armónica de los vistos y considerando precedentes, determina la dictación de lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1- APRUÉBASE, en todas sus partes la modificación del convenio de transferencia de recursos para "Cierre perimetral campamento Longitudinal Línea Férrea II, de la comuna de Olivar", celebrado entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Olivar, de fecha 14 de septiembre de 2022, cuyo texto se inserta a continuación para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, de la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA "CIERRE PERIMETRAL CAMPAMENTO LONGITUDINAL LINEA FERREA II, DE LA COMUNA DE OLIVAR"

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS,

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Ε

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLIVAR

En Rancagua a 14 de septiembre de 2022, entre la SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNANDO O'HIGGINS en adelante indistintamente denominada por su nombre o con la expresión SEREMI MINVU, órgano desconcentrado del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, R.U.T. N° 61.802.006—

1, representado, según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don OSCAR ALONSO MUÑOZ LARA, cédula de Identidad N° , chileno, arquitecto, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 176, comuna de Rancagua; el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS en adelante indistintamente denominado por su nombre o con la expresión SERVIU, R.U.T.61.818.000-k, representado, según se acreditará, por su Directora Regional (S), doña DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN, chilena, arquitecto, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados en calle Av. Brasil N° 912, de la comuna de Rancagua y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OLIVAR, en adelante MUNICIPALIDAD, persona jurídica de Derecho Público, R.U.T. N° 69.081.400-5, representada, según se acreditará, por su Alcaldesa doña MARÍA ESTRELLA MONTERO CARRASCO, chilena, cédula nacional de identidad N° ambos domiciliados para estos efectos en Calle Plaza Esmeralda, comuna de Olivar, vienen en suscribir el presente Convenio:

<u>PRIMERO</u>: Que, mediante instrumento de fecha 19 de mayo de 2021, las partes comparecientes celebraron Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos del Programa Campamentos, aprobado por Resolución Exenta de la SEREMI MINVU Nº 659 de fecha 13 de julio de 2021, que tenía como objeto "CIERRE PERIMETRAL DEL CAMPAMENTO LONGITUDINAL LINEA FERREA II, DE LA COMUNA DE OLIVAR". aprobado por Resolución Exenta del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins Nº 3025 de fecha 9 de diciembre de 2021.

SEGUNDO: Que, mediante Ordinario N° 220 de fecha 22 de marzo de 2021, la Ilustre Municipalidad de Olivar solicita el aumento de presupuesto, debido a que según las instrucciones técnicas entregadas por el grupo EFE (propietarios del terreno) se debe considerar un aumento en los metros lineales para la ejecución de las obras de cierre perimetral.

TERCERO: Que, a través del Memorándum N° 035 de fecha 01 de febrero de 2022, el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios, solicita identificar inversiones de transferencia de Capital, Subtitulo 33 en el marco del Programa Campamentos.

Que mediante ordinario N° 383 de fecha 07 de febrero de 2022, el Director del SERVIU Región del Libertador Bernardo O'Higgins, informa solicitud de inversiones de trasferencia de capital con cargo al subtitulo 33, al Jefe del Departamento Asentamientos Precarios, el cual es complementado con Ordinario N° 1055 de fecha 12 de abril de 2022.

Que, mediante correo electrónico de la Encargada de la Sección de Asentamientos Precarios del SERVIU Región del Libertador Bernardo O'Higgins, de fecha 02 de junio de 2022 se expone el caso y se solicita un incremento del presupuesto por un monto de **\$13.500.000** (Trece millones quinientos mil pesos), para complementar convenio existente y viabilizar la ejecución del proyecto.

Consecuentemente con lo anterior, es que mediante el Memo N° 133, de fecha 06 de junio de 2022, emanado de la Jefa Nacional Programa de Asentamientos Precarios, dirigido a la SEREMI MINVU y al SERVIU, ambos de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, se informa la autorización de transferencia de recursos a iniciativas prioritarias para el año 2022, Programa Asentamientos Precarios, Región de O'Higgins.

<u>CUARTO</u>: Que, por medio del presente instrumento, y en mérito de lo señalado en la cláusula precedente, las partes vienen en modificar la cláusula CUARTO del convenio de transferencia de Recursos "CIERRE PERIMETRAL DEL CAMPAMENTO LONGITUDINAL LINEA FERREA II, DE LA COMUNA DE OLIVAR", en relación con el monto de recursos disponibles para la ejecución del proyecto, el cual corresponde a \$38.500.000.- (treinta y ocho millones quinientos

mil pesos), de los cuales **\$25.000.000** (veinticinco millones de pesos) son con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18 capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuestos correspondiente al año 2021, y **\$13.500.000** (trece millones quinientos mil pesos) son con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18 capítulo 01, programa 02 de la Ley de Presupuestos N° 21.395 correspondiente al año 2022.

QUINTO: Que para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por Ordinario N° 609/2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, el que se entiende formar parte del presente Convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de la Contraloría General de la República, contenidas en la Resolución Exenta N° 30 de 2015 y las demás normas que le sean atingentes. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe del municipio.

La municipalidad, quedará obligada en su calidad de ejecutor, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la preceptiva de la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.
- b) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
- c) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

Si al finalizar el proyecto, la MUNICIPALIDAD no hubiese gastado todos los fondos transferidos mediante el presente Convenio de Transferencia, ésta deberá proceder a la devolución de los mismos a esta SEREMI de Vivienda y Urbanismo, en un plazo que no podrá exceder de los 30 días corridos, contados desde la fecha de término del proyecto, ya sea de oficio o a petición de la SEREMI MINVU.

SEXTO: Que, en todo lo no modificado por el presente instrumento, se mantienen vigentes los términos y condiciones del Convenio de Transferencia de Recursos para "CIERRE PERIMETRAL DEL CAMPAMENTO LONGITUDINAL LINEA FERREA II, DE LA COMUNA DE OLIVAR", de fecha 19 de mayo de 2021, aprobado por Resolución Exenta N° 659 de la SEREMI MINVU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins de fecha 13 de julio de 2021 y por la

Resolución Exenta Nº 3025 del SERVIU Región del Libertador General Bernardo O'Higgins de fecha 9 de diciembre de 2021.

SEPTIMO: Que, la presente modificación se firma ad-referéndum en seis ejemplares quedando dos en poder de cada una de las partes.

OCTAVO: La personería de don OSCAR ALONSO MUÑOZ LARA, como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, consta en Decreto Nº 13, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de fecha 29 de abril de 2022, cuyo trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la Republica data de fecha 13 de septiembre 2022. La personería de doña DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN como Directora (s) de SERVIU O'Higgins se encuentra otorgadas por el DS Nº 355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto RA Nº 272/26/2021 de fecha 8 de septiembre de 2021, Decreto Exento RA Nº 272/42/2022 registrado con fecha 9 de mayo de 2022 y Resolución TRA Nº 272/10/2022 tomada de razón con fecha 27 de abril de 2022, todos dictados por Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo y la personería de doña MARÍA ESTRELLA MONTERO CARRASCO, consta en el Decreto Alcaldicio Nº 1.350 (SIAPER) de fecha 29 de junio de 2021.

La presente Resolución no irroga gastos del presupuesto vigente de esta institución

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

DANIELA SOLEDAD SOTO VILLALÓN DIRECTORA (S) SERVIU OHIGGINS

RLV/PAL/DJS

DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE OLIVAR PLAZA DE ARMAS SN
- DIRECCIÓN SERVIU
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU
- SECCIÓN DE ASENTAMIENTOS PRECARIOS SERVIU
- OFICINA DE PARTES



Firmado por Daniela Soledad Soto Villalon Fecha firma: 27-12-2022 10:07:08

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguiente:
timbre y folio de verificación: Folio: 5799 Timbre: 8YYEUJEYMEUUC En:
http://vdoc.minvu.cl